



DJ-ADN-PS-439/21-2/1

ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DJ-CTO-PS-100/21-2A, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ARMANDO AGUIRRE PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha *06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno* celebraron *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-100/21-2A* con el objeto de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que proporcionare los *servicios de Vigilancia* para con el Organismo, con una vigencia de *doce meses* contados a partir de la firma de tal contrato, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula TERCERA del contrato en comento.

2.- Que a petición del Departamento de Vinculación dependiente de la Dirección de Trabajo Social del "DIF JALISCO", se puso a la consideración la modificación al *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-100/21-2A*, para la adquisición adicional de *servicios de Vigilancia* para con el Organismo, y que éstos no rebasen el 20% de lo adjudicado en el respectivo contrato de mérito.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los *servicios adicionales de Vigilancia*, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha *22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno*.

4.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizada la adquisición adicional de *servicios de Vigilancia* para con el Organismo, mediante *Oficio SECADMON/DGA/DCAE/0328/2021* de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Raymundo Andrade Beltran, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a tal autorización, se valida debidamente la elaboración de la adenda respectiva, por lo que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su deseo de proporcionar los *servicios adicionales de Vigilancia* para con el Organismo, los cuales le fueron adjudicados mediante la *Licitación Pública Local LPL292/2020 con Concurrencia de Comité-SA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S"*, y con base a los servicios adicionales a proporcionar de su parte, los cuales se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-PS-439/21-2/1

Pedido		CPAOC-2021-04-00008				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	9	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	9 servicios de Vigilancia para el Recinto Funerario Alcalde ubicado en Félix Palavicini #2040 col Jardines Alcalde, en donde se requiere la prestación de tal servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 24 x 24 horas, con relevo cada 24 hrs de lunes a lunes del 1 de abril al 31 de diciembre 2021, este horario podrá ser modificado según las necesidades del área y previa autorización del jefe de servicios diversos. Los elementos que presentan los servicios deberán des ser hombre o mujer y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apagará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las disposiciones de la secretaría federal de seguridad. Para efecto de control interno, el elemento prestador de servicios de vigilancia, deberá firmar un registro de asistencia diario en el área en que prestará el servicio demérito y al mes, dicho centro en que se presten o no los correspondientes servicios de vigilancia, deberá presentar al área de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales del Organismo la lista de asistencia con sus respectivas facturas, mismas que deberán estar selladas y firmadas por el centro adscrito. Siendo que las faltas que tuviera determinado elemento prestador de servicio de vigilancia, se podrán tomar en cuenta para cubrir, posteriormente y con logística de programación, otras necesidades de vigilancia del organismo, a consideración del Área de Servicios, o bien, se considerará tal falta de asistencia para descontarlo al final del año; según sean las necesidades generales del Organismo respecto a la obtención de los servicios de vigilancia. NOTA: Deberá presentar el formato PS-1 del instituto Mexicano de Seguro Social.	\$26,789.66	\$241,106.94
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. ADENDA DEL CONTRATO DJ-CTO-PS-100/2021-2A AUTORIZADA EN LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA LPL-292/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL ESTADO DE JALISCO" DE CONFORMIDAD AL OFICIO SECADMOD/DGA/DCAE/032B/2021, CORRESPONDE AL PERIODO DE 01 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2021.				
					Sub Total	\$241,106.94
					IVA	\$38,577.11
					Total	\$279,684.05

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los *servicios adicionales de Vigilancia* a proveer para con el Organismo, son de calidad, los cuales se obliga a proporcionar en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme la *Licitación Pública Local LPL292/2020 con Concurrencia de Comité-SA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S"*, así como en el *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-100/21-2A*.

PRECIO

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que el monto a erogar por los *servicios adicionales de Vigilancia* para con el Organismo, sería hasta por la cantidad añadida de \$279,684.05 (Doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).



[Handwritten signatures and marks]



DJ-ADN-PS-439/21-2/1

GARANTÍA

CUARTA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar el cumplimiento de este adendum de prestación de servicios, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato DJ-CTO-PS-100/21-2A, así como respecto a las Bases de la *Licitación Pública Local LPL292/2020 con Concurrencia de Comité-SA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S"*, se compromete a entregar fianza adicional para garantizar por el monto incrementado a través del presente adendum, conforme a los términos así establecidos en la cláusula NOVENA del contrato originario, por los **9 nueve meses** de vigencia del presente instrumento jurídico; cuya fianza deberá exhibir de forma conjunta, solidaria e inseparable, en los términos establecidos en dicha cláusula en comento, para responder por el cumplimiento del presente que está vinculado a dicho contrato. Tal endoso adicional de fianza deberá ser presentado para formar parte de este instrumento jurídico, al momento de firmar el mismo o, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a su firma. Siendo que, de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión contractual.

VIGENCIA

QUINTA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este adendum será hasta el término del presente *Ejercicio 2021 dos mil veintiuno*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA que anteceden, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, así como en el *Contrato de Prestación de Servicios DJ-CTO-PS-100/21-2A*.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-100/21-2A*, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente adendum por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno.

0
POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HÉCTOR ARMANDO AGUIRRE PÉREZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

3
MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

L.T.S. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ SOLÍS
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL
"DIF JALISCO"